



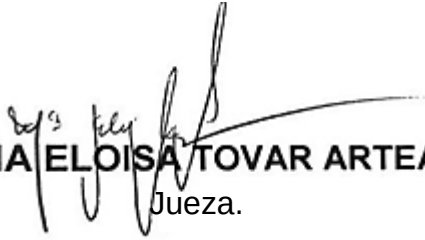
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a lo expuesto en anterior escrito por la parte demandante a través de su apoderado judicial; y como quiera que hasta el momento la AFP PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS, no ha rendido la experticia que le fuera encomendada a través de Oficio No. 276 del 16 de mayo de 2022, expedido de conformidad con lo dispuesto en auto emitido el pasado 20 de abril del corriente año, se dispone requerir a la referida entidad para que arrime en el término máximo de diez (10) días el cálculo actuarial solicitado. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2017.00682.00

AHV.